

UD 9 Modificación, suspensión y extinción del contrato



UD 9 Modificación, suspensión y extinción del contrato

OBJETIVOS

Identificar los diferentes supuestos de modificación, suspensión y extinción de los contratos.

Conocer las diferentes opciones de los trabajadores y trabajadoras.

Conocer los elementos de un finiquito.

Realizar el cálculo de indemnizaciones posibles.

CONTENIDOS

- 1. Modificación del contrato
- 2. La suspensión del contrato
- 3. La extinción del contrato
- 4. El finiquito

1. Modificación del contrato

EMPRESA: posibilidad de modificar las condiciones del contrato respecto a cambios de puesto de trabajo, traslado a otro centro y otros cambios; pero dentro de unos **límites**

Movilidad funcional

Cambiar de puesto de trabajo.

Tipos:

- M.F. dentro del grupo profesional o categorías equivalentes.
- M.F. temporal fuera del grupo profesional
- M.F. Extraordinaria o definitiva fuera del grupo profesional

Grupo profesional

 Agrupa aptitudes profesionales y titulaciones ; por ejemplo: operarios

Categorías profesionales

 Distintas especialidades o funciones dentro de un grupo profesional, por ejemplo: oficial de 1ª, oficial de 2ª, administrativos, etc.

Movilidad dentro grupo	Movilidad fuera grupo	Movilidad extraordinaria
 Puestos semejantes o categorías equivalentes Indefinida o temporal Retribución del puesto de destino 	 Causa organizativa o técnica Tiempo imprescindible Descendente: conserva salario Ascendente: aumenta salario; pide ascenso: 6 meses en 1 año 	 Cambio definitivo fuera del grupo profesional Se trata de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo

Movilidad geográfica

Cambio de centro de trabajo el cual conlleva:

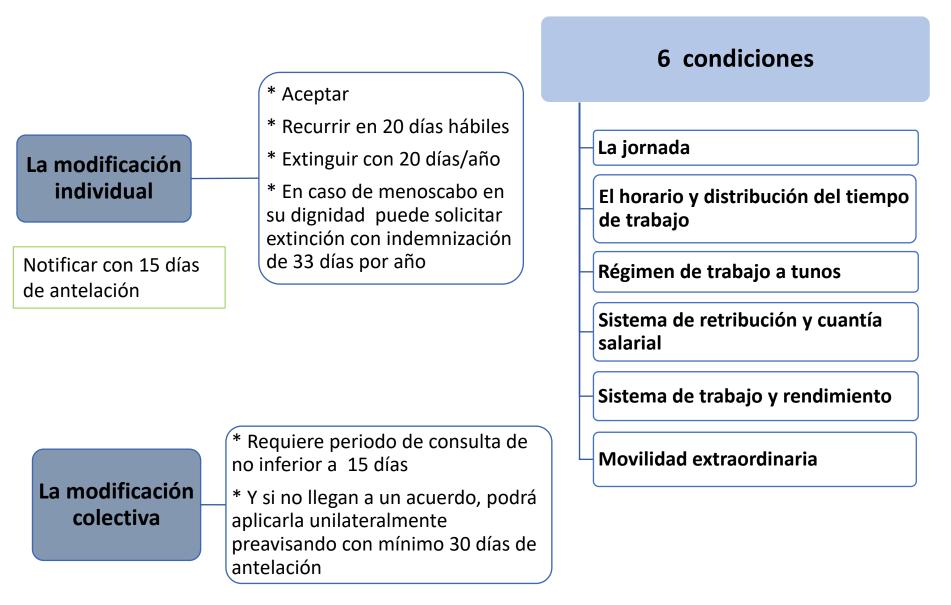
- Un cambio de residencia
- Y además existan causas objetivas (económicas, organizativas, producción, técnicas)

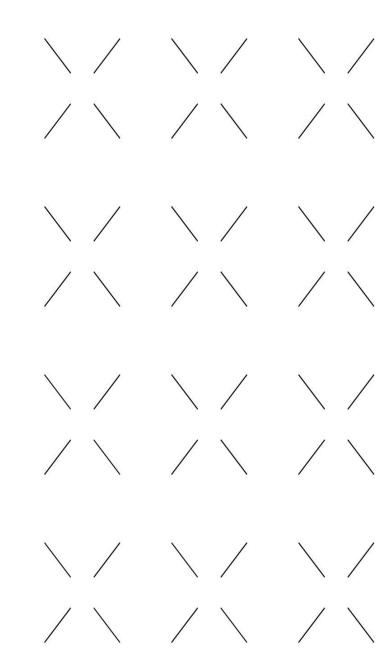
Si no conlleva cambio de residencia, la empresa puede trasladar al trabajador

Si no conlleva cambio de residencia, la empresa puede trasladar al trabajador		
Traslado	Desplazamiento	
 Supone cambio definitivo de centro: si más de 1 año en 3 años: Traslado individual Notificación al trabajador con 30 días de antelación Opciones: ✓ Aceptar: derecho cubrir gastos traslado incluidos los de su familia, según convenio ✓ Recurrir traslado al Juzgado de lo social en los 20 días hábiles siguientes ✓ Extinguir contrato con derecho a 20 días por año de 	 Supone cambio de centro de trabajo temporal (no > 1 año en 3 años) Preaviso con antelación (no > 5 días hábiles si es mayor a 3 meses) Opciones ✓ Aceptar ✓ Recurrirlo en 20 días hábiles 	
 indemnización Traslado colectivo Cuando afecta a más de 5 trabajadores en un plazo de 90 días afecta a: 10 trabajadores en una empresa de < 100 empleados. 10% o más de la plantilla en una empresa entre 100-299 trabajadores Al menos 30 trabajadores en una empresa de 300 o más 	- Derecho a 4 días extra de permiso cada 3 meses de desplazamiento; así como al abono de los gastos de viaje y de dietas según convenio	
Periodo de consulta con los representantes; si no hay acuerdo se procederá al traslado y los representantes reclamarán		

Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

La empresa puede modificar **otras condiciones** del contrato de trabajo o bien aquellas reconocidas de forma colectiva para todos los trabajadores de la empresa **JUSTIFICADO** causas objetivas





2. La suspensión del contrato

El trabajador o trabajadora deja de prestar sus servicios y tampoco cobra retribución de la empresa durante un tiempo

Volverá a su puesto excepto en algunas excedencias.



Desde el 01/04/2019, las prestaciones por maternidad y paternidad se unifican en una única prestación denominada NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

Nacimiento y cuidado de menor

Descanso de **16 semanas seguidas** ampliables por **parto múltiple** a 2 semanas por cada hijo/a **6** de ellas son **obligatorias** después del parto y el resto puede disfrutarse a jornada completa o tiempo parcial siguiendo unas pautas que veremos en las prestaciones de la Seguridad Social.

Las Excedencias

Forzosa

- → Cuando trabajo se designa para un cargo público, o sindical provincial o superior
- → Duración la misma del cargo
- → Reserva de puesto y computa para antigüedad

Por cuidado de hijos e hijas

- → Cuidado de cada menor de 3 años
- → Duración máx. hasta cumplir los 3 años
- → Reserva de puesto primer año. El 2º y 3º reserva puesto de grupo profesional
- → Computa para antigüedad y derecho a cursos de formación
- → La empresa no podrá limitar este derecho, salvo 2 trabajadores por mismo hijo

Por cuidado de familiares

- → Familiar hasta 2º grado, que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.
- → Duración máx. 2 años. Reserva de puesto primer año y segundo de su grupo profesional.
- → Computa antigüedad y derecho asistencia cursos de formación.

Voluntaria

- → Voluntad del trabajador con al menos un año de antigüedad.
- → Duración mín. 4 meses y máx. 5 años.
- → No reserva de puesto , solo dº reingreso si ha vacante. No antigüedad.

3. La extinción del contrato

El contrato puede finalizar por múltiples causas

Por Voluntad del trabajador/a

- Dimisión
- Abandono
- Por incumplimiento de la empresa
- Por ser victima de la violencia de género

Por Voluntad de la Empresa

- Despido disciplinario
- Despido por causas objetivas
- Despido colectivo
- Despido por fuerza mayor

Por otras causas

- Finalización del contrato temporal
- Muerte, jubilación o invalidez del empresario o el trabajador
- Extinción de la persona jurídica
- Mutuo acuerdo o pacto válido

Por Voluntad del trabajador/a

Dimisión

- Trabajador puede irse voluntariamente preavisando con antelación según convenio
- No cobra indemnización ni tiene derecho a desempleo

Abandono

- Parecido a la dimisión pero sin preaviso del trabajador (un día no vuelve más)
- El empresario puede pedir daños y perjuicios

Incumplimiento grave de la empresa

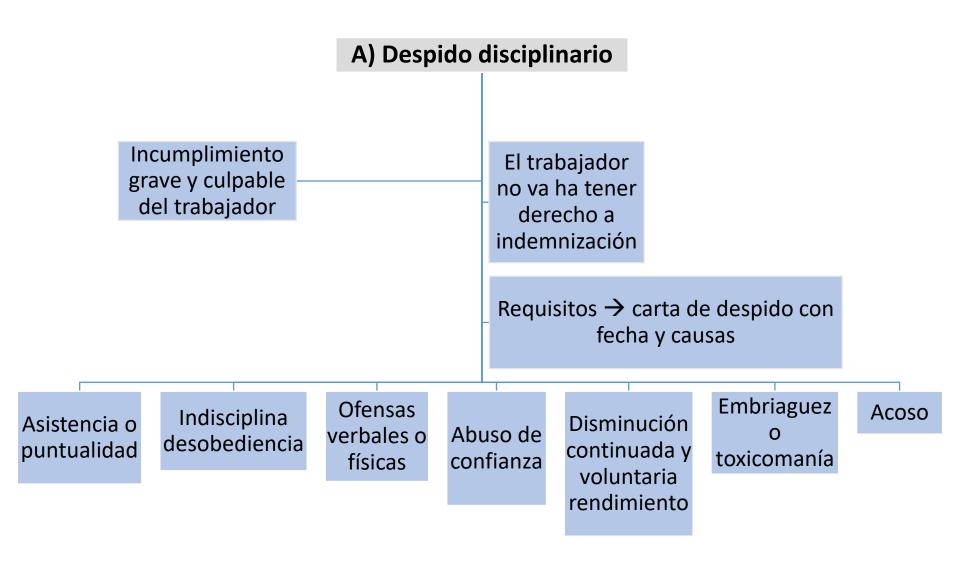
Incumplimiento grave de la empresa por:

- Falta de pago o retrasos continuados (jurisprudencia entiende que necesita 3 meses)
- Modificación sustancial del contrato que provoque un menoscabo de su dignidad
- Otros: no readmitir, acoso laboral...
- Procedimiento: el trabajador debe solicitarlo al Juzgado de lo Social, mientras tanto trabaja
- Indemnización: si gana el juicio recibirá 33 días por año trabajado

Víctima de violencia de género

Tendrá derecho a finalizar el contrato sin cobrar indemnización, pero tendrá desempleo

Por Voluntad de la Empresa (despido)



B) Despedido por causas objetivas

Ineptitud del trabajador	Falta de adaptación
- Conocida o sobrevenida después del periodo de prueba	 A las modificaciones técnicas transcurridos 2 meses Empresario ofrecer curso previo
Faltas de asistencia	Finalización contrata pública
 Aún justificadas, intermitentes , y > 20 % en jornadas hábiles de 2 meses seguidos No computan algunas faltas (ver ejemplo) 	- Finalización de la concesión del contrato con una entidad pública y no se renueva la contrata

Amortizar puestos de trabajo

- Por necesidad de amortizar puestos de trabajo por razones:
- Económicas (pérdidas, disminución persistente de los ingresos 3 trimestres consecutivos), técnicas, Organizativas, de producción.

Requisitos de forma

Carta de despido, preavisar con 15 días de antelación, e indemnización de 20 días/año (máx. 360 días)

c) Despido colectivo

Despido por razones técnicas, organizativas, económicas o de producción pero que afectan a muchos trabajadores

- Toda la plantilla, si son más de 5
- Cuando sean despedidos en un periodo de 90 días:
 - 10 trabajadores o más en empresas de <100 trabajadores, o bien en centro trabajo <20 trab
 - El 10% de la plantilla, en empresas o en centros de trabajo entre 100-300 trabajadores
 - 30 trabajadores o más en empresas >300 trabajadores
- La indemnización es la misma de **20 días/año**, máx. 360 días.

Periodo de consultas

- El comité nombrará a una **mesa negociadora** de máx 13 miembros, la cual negociará con la empresa durante un periodo máx. de **30 días (15** si menos de 50 trabajadores)
- Empresa remite a la mesa **el nº de despidos** y el grupo profesional, criterios, **memoria** explicativa y documentación, así como la **fecha prevista**
- Los representantes tienen **prioridad** de permanencia
- Se debe **negociar** de buena fe : plan recolocación afecta a >50 trabajadores

Comunicación a la Autoridad Laboral

- Empresa comunica el ERE a Autoridad laboral, la cual puede advertir pero no puede paralizar el ERE
- El comité puede impugnar el despido colectivo ante Tribunal Superior de Justicia (es urgente)
- Los trabajadores serán avisados mediante carta de despido con 30 días de antelación

Reclamar un despido ante el juzgado

Trámites que debe realizar

- Presentar **demanda** en el Juzgado plazo **20 días hábiles**
- **Previamente** haber acudido al **SMAC**para intentar acuerdo o conciliación
- Sino no dejan presentar demanda ante Juzgado → primero intentar conciliación

Plazos y SMAC

- La **demanda se detiene** hasta resultado de la S.M.A.C.
- Si no hay acuerdo el plazo vuelve a reanudarse donde se quedó
- Máx. de **15 días** detenido el plazo

Tasas judiciales

U

- Primera demanda al Juzgado de lo Social no se pagan tasas
- Se ha eliminado en 2015 el pago para recurrir la sentencia por las personas físicas, y en 2016 a las empresas.

Posibles sentencias del Juzgado

Despido procedente

- Causa justa y carta de despido

Trabajador no cobra indemnización

Despido improcedente

Causas:

- No queda acreditado el incumplimiento del trabajador
- Empresa no hizo carta de despido **Opciones** de las empresas:
- Indemnización **33 días/año**; máx. 720 días
- **Readmitir** al trabajador más **salario** de tramitación Si trabajador es **representante** elije opción Si es por **faltar la carta**, la empresa tiene la opción de readmitirlo y despedirlo en 7 días

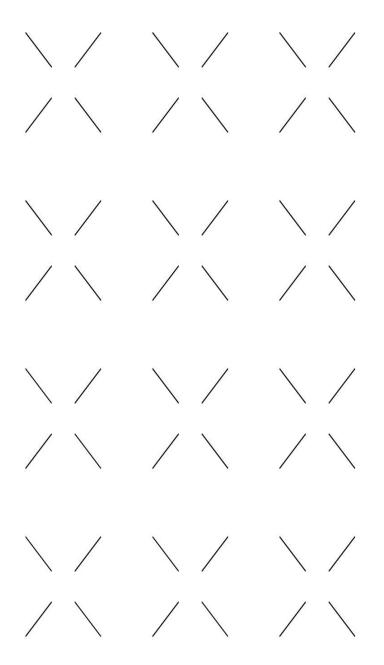
Indemnización:

- Años anteriores a 10-feb-2012 computan a 45 días con un máx. de 42 meses (1260 días)
- A partir de febrero de 2012, 33 días con máx. de 24 mensualidades (720 días)
- Si en feb-2012 ya supera 720 días sigue sumando a 33 días hasta tope de 1260 días
- Limitación de los salarios de tramitación:
 encontrar otro trabajo; si la sentencia tarda más
 de 90 días el exceso puede reclamarlo; la
 empresa no pagará los salarios de tramitación si
 opta por indemnización

Despido nulo

- Por discriminación o violación de los derechos fundamentales (no permitir huelga legal)
- Motivo del despido es por: mujer embarazada, descanso por maternidad, paternidad, lactancia...
- Empresario deberá siempre readmitir al trabajador más salarios de tramitación

4. El Finiquito



Los trabajadores tienen derecho a cobrar un finiquito cuando finaliza el contrato

Cantidades a recibir en un finiquito

- A) Los **salarios** por los días trabajador en el último mes y pendientes de cobrar
- B) La parte proporcional de pagas extras pendientes de cobrar
- C) Los salarios por **vacaciones** no disfrutadas
- **D)** Indemnización por despido si procede, será:
 - Por motivos disciplinarios → ninguna
 - Por causas objetivas, despido colectivo y fuerza mayor → 20 días/año max. 360 días
 - Por sentencia que declare improcedente un despido →33 días/año máx 720 días (salvo antigüedad anterior a feb-2012 a 45 días máx. 1260 días)
 - Por finalización de contrato de temporal de obra o servicio, eventual:
 - > 12 días por año



